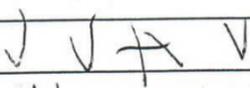


1 **doscientos ochenta pesos**, que se pagan mediante cheque nominativo
2 y sin cruzar girado a nombre de don **JUAN EULOGIO**
3 **VELASQUEZ PACHECO**,
4
5 en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la
6 suscripción de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las
7 concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente
8 instrumento, es que constituyen una transacción destinada a precaver
9 cualquier juicio eventual, sea de naturaleza civil, penal, laboral o
10 infraccional, que pudiese presentarse en el futuro entre don **JUAN**
11 **EULOGIO VELASQUEZ PACHECO** y la Ilustre Municipalidad de
12 Osorno, las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo,
13 definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y
14 acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieren o pudieren
15 recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos,
16 cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse
17 recíprocamente, renunciando asimismo a los derechos y acciones de
18 cobro de cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones
19 destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el
20 cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están
21 de acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los
22 bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en
23 última instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos
24 mil cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente
25 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,
26 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
27 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente
28 aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número
29 ocho, que consta en certificado número cuarenta, de la sesión
30 extraordinaria número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil

1 diecinueve, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente,
2 suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de
3 Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento
4 público. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su
5 domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus
6 Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia
7 autorizada de la presente escritura para realizar todas las anotaciones,
8 inscripciones y subinscripciones que sean menester ante los
9 competentes registros conservatorios. **Personería:** La personería de
10 don **HARDY VASQUEZ GARCES** para actuar en representación de
11 la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** en calidad de
12 alcalde subrogante, consta en Reglamento número doscientos cuarenta
13 y seis de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, instrumento
14 que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de
15 ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta
16 redactada por la abogada Nicolle Rios Saldaña, con domicilio en
17 Osorno. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
18 Certifico que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el
19 número... **607...-2019.- DOY FE.-**

BOLETA N° 239084
FECHA 11-02-2019
CRÉDITO

21
22 1.- 
23 JUAN EULOGIO VELASQUEZ PACHECO
24 C. I. NAC. N°
25
26 2.- 
27 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES
28 C. I. NAC. N° 9.013.989-4
29 p. p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Certifico que la presente copia es
Testimonio Fiel de su original

Osorno 12 FEB 2019

